



¡CIUDADO CON LOS TRIENIOS....!

El concepto de trienio se basa en el incremento en la nómina del trabajador al cumplir múltiplos de tres años en la empresa.

El problema surge cuando algunas de ellas no lo asumen de manera automática, que deberían hacerlo en la era de los ordenadores..., teniendo el trabajador que recordárselo.

La actual normativa que aparece en el R.D. Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, en su artículo 241.2 recoge que **el plazo de reclamación de cantidades será de un año.**

Por ello, cuando vayáis a cumplir un trienio o sucesivos, os recomendaría que con un mes o mejor dos de antelación, presentarais en la secretaría de vuestros centros y en la de la Delegación provincial del MEC sendos escritos en los que comunicarais la proximidad del cumplimiento de dicho concepto. Además, llevad en ambos lugares, copia para que os pongan el sello del registro de entrada.

SECRETARIO FETE PRIVADA-CONCERTADA

José Manuel Vidal Pérez